ACTA DE ANALISIS PARA LA VERIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION
(Ley 1276 de 2009)

15 OCT 2020

Acorde a lo dispuesto en el requerimiento estipulado en el estudio previo, se procede a realizar análisis de la oferta presentada por FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA para la ejecución del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."**

1. ANÁLISIS JURÍDICO

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Ciudad y Fecha	Bucaramanga,
Entidad:	**FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**
Sigla:	N/A
Nit:	NIT 804.016.326-2
Año de creación:	2003
Representante Legal:	ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC Representante Lega:	91.180.437 de Girón
Dirección:	Calle 39 No. 23-74 Barrio centro
Correo electrónico:	fundeluz@hotmail.com
Valor Total:	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($272139400)**
Aporte Municipio:	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 211666320)**
Aporte Entidad:	Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos.
Plazo:	**SESENTA Y OCHO (68) DÍAS O HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA, LO QUE PRIMERO OCURRA,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANALISIS DEL PERFIL REQUERIDO			
REQUERIMIENTO ENTIDAD	**INFORMACIÓN APORTADA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
OBJETO SOCIAL Se contemple la atención para la prestación del adulto mayor ancianos en estado de abandono y desamparo.	Conforme el Certificado de Existencia y Representación del 12 de agosto de 2020 expedido por la cámara de Comercio de Bucaramanga y los Estatutos de **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, se puede concluir que tiene por objeto: *"ofrecer a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad genera los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales,*	X	

	ocupacionales artísticas, artesanales, musicales, turísticas, humorísticas, terapéuticas, manejo y ciudadanos especiales generalizados de adultos mayores de edad o discapacitados."			
DURACION DE LA ENTIDAD: La ESAL deberá estar constituida en un plazo no menor a dos (02) año y su duración deberá ser al menos el doble de tiempo al plazo del convenio.	Conforme el Certificado de Existencia y Representación del 12 de agosto de 2020 expedido por la cámara de Comercio de Bucaramanga y los Estatutos de **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, se observa que la duración de la institución es superior a dos años contador a partir de la fecha de la presente acta.	**X**		
INFRAESTRUCTURA Cuente con la infraestructura requerida para la atención inmediata de la población objeto de este convenio, e indique su ubicación	La ESAL en la propuesta acredita tener infraestructura física y administrativa para la atención del adulto mayor, conforme la Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente (Resolución 064-2020 del 18 de agosto de 2020 expedido por la Secretaría de Salud Municipal para Centro Vida y Resolución 065-2020 del 18 de agosto de 2020 expedido por la Secretaría de Salud Municipal para Centro Bienestar). Las instalaciones donde se prestará el servicio al adulto mayor está ubicada en Calle 39 No. 23-74 Barrio centro.	**X**		
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL El representante legal de la ESAL deberá contar con las facultades para celebrar contratos y/o convenios en las cuantías establecidas.	El Representante Legal está debidamente facultado para suscribir este convenio, conforme lo estipulado en el certificado de existencia y representación legal de la Entidad sin ánimo de lucro ratificado en el acta No. 036 de 2020.	**X**		

IDONEIDAD: Entendiendo "*Idoneidad*" como la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin, situación que a la luz de los lineamientos otorgados por la Ley 1276 de 2009 significa que la entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, de manera particular, que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de proceso de contratación y por ende con el programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, deberá tener experiencia en la prestación de este tipo de servicios con beneficiarios personas mayores por 2 años o más.

De esta manera, respecto de la capacidad e idoneidad jurídica, se evidencia que **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** cuenta con las cualidades de idoneidad necesarias, toda vez que conforme a los estatutos su **OBJETO SOCIAL**, establece: "*"ofrecer a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad genera los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales artísticas, artesanales, musicales, turísticas, humorísticas, terapéuticas, manejo y ciudadanos especiales generalizados de adultos mayores de edad o discapacitados."*

En tal sentido, el objeto Social de **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, se relaciona directamente con el objeto del proyecto a desarrollar, el cual es: IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCION PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Igualmente, este proyecto se enmarca en el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos", donde se contempló: INCLUSION SOCIAL Y ATENCIÓN PRIORITARIA Y FOCALIZADA A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE.

EXPERIENCIA:

IDENTIFICACÓN DEL CONTRATO O CERTIFICACIÓN	CONTRATANTE O BENEFICIARIO	OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Convenio de Asociación No. 19 de 2019	Municipio de Bucaramanga	""AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO".	11 meses
CONVENIO 52 DEL 2020	Municipio de Bucaramanga	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR EN MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPIO PRO-ANCIANO"	06 MESES
Convenio 014 de 2018	Municipio de Bucaramanga	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO".	11 MESES
Convenio Celebrado No.130 de 2017	Municipio de Bucaramanga	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ASILO SAN RAFAEL, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN ALLÍ ATENDIDOS."	8 MESES

RESULTADOS SATISFACTORIOS:

El **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, es ampliamente conocido desde el año 2003 en el ámbito del trabajo en favor de la población adulto mayor.

Conforme lo expuesto, la entidad acredita una trayectoria de más de 15 años trabajando en la población adulto mayor, obteniendo resultados favorables con sus proyectos de atención integral al adulto mayor contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y dignidad humana.

Con la experiencia acreditada por la ESAL y verificada en la Entidad a través del estudio de los convenios suscritos y las actas respectivas actas de liquidación se corrobora que la entidad ha cumplido de manera cabal cada uno de los convenios.

1.2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – LEY 1276 DE 2009

.		**Fundamentos que soportan la celebración de convenio de Asociación**
1	Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos del adulto mayor.	La Secretaria de Desarrollo Social a través de la celebración de convenio para: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".**, dará cumplimiento a la siguiente disposición del PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023: Dentro del Plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023" se contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: Componente - CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SUPERAR BRECHAS SOCIALES, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Nombre del programa: ADULTO MAYOR Y DIGNO, la cual, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de "1.1.5 Brindar atención a personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas" Así mismo, en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" se generó el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19 FOCALIZADAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con Línea Estratégica "BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODO", dentro de los programas ACELERADORES DE DESARROLLO SOCIAL, ADULTO MAYOR Y DIGNO, HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, Los cuales, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de "1.1.6 Brindar atención a los adultos mayores de los centros vida y centros de bienestar de la alcaldía de Bucaramanga" Por otro lado, conforme a los estatutos institucionales, el **OBJETO** de la ESAL se encuentra íntimamente ligado a la protección de derechos a la población adulto mayor. Acorde a lo expuesto, es evidente que se está promoviendo de manera directa la protección de derechos a la población adulto mayor en alta vulnerabilidad, en situación de debilidad e indefensión, y el objeto social de la ESAL está ligado a dicho fin. Adicionalmente, al vincular al adulto mayor a este tipo de procesos se les garantiza la protección inmediata de sus derechos generándoles una vida digna.
	Que el Contrato o Convenio no comporte	La ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**presentó propuesta al Municipio de Bucaramanga para ejecutar actividades de atención integral al Adulto Mayor, con objetivo **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA**

2	una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir el objeto del contrato.	**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".** Este objeto esta direccionado a la atención de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBÉN, mediante conjugación de esfuerzos y recursos entre la ESAL y el Municipio, con el propósito de brindar atención al Adulto Mayor que se vinculen al programa ofrecido por el Municipio de Bucaramanga. En este punto, es importante indicar que **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** presentó propuesta en la que se evidencia que tienen implementada la atención integral a los adultos mayores, en razón a que cuenta con la infraestructura requerida para la atención inmediata de la población objeto de este convenio, conforme la resolución emitida por parte de la Secretaria de Salud Municipal aportada al presente proceso y que se encuentra vigente. Las instalaciones se encuentran ubicadas en Calle 39 No. 23-74 Barrio centro, garantizando de esta manera la atención oportuna a los Adultos Mayores que se vinculen a este programa de implementación de acciones de asistencia y atención prioritaria a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Bucaramanga. Conforme la anterior, se evidencia que no existe una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Bucaramanga, ni instrucciones precisas dadas a la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio pues tendrá para su desarrollo autonomía administrativa, técnica y financiera. Los servicios que surgen del presente convenio se prestarán a los adultos mayores beneficiarios cumpliendo en términos de canasta mínima los ordenado por la Ley para Centros Vida o Bienestar. Finalmente, el Municipio dispondrá un Supervisor del Convenio con el fin de que realice seguimiento y control a la ejecución financiera y de actividades, de tal manera que se verifique el cumplimiento de las metas y cometidos del objeto convenido para la atención integral del Adulto Mayor
3	Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.	Tratándose de Programas para la Asistencia al Adulto Mayor es preciso indicar que para el Municipio resulta de gran importancia la optimización de los recursos públicos, entre otras razones porque permite de manera inmediata y planificada la cumplir las metas de de cobertura y mejoramiento de servicios además esta contemplada la presente modalidad de contratación en la Ley 1276 de 2009. El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata del articulo 7 de la ley 687 de 2001, modificado por artículo 11 de la ley 1276 de 2009 y el artículo 16 de la 1850 de 2017. El Departamento De Planeación Nacional emitió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, entrando a regir el 01 de junio de 2017. Sin embargo, esta normatividad no derogó la Ley 1276 de 2009. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL

		SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, y que el marco jurídico del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 prevé la suscripción de convenios para la ejecución de estos recursos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; permite concluir que el objeto del presente convenio cuenta con su propio marco normativo que faculta a la Municipalidad a suscripción con ESALES para asociar esfuerzos y procurar la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, y que cuenten con la habilitación para el funcionamiento de Centro Bienestar expedido por autoridad componte y la idoneidad para dichos servicios. Por otro lado, los recursos derivados del recaudo de la estampilla pro adulto mayor son aplicados para estos convenios de forma proporcional a los adultos mayores atendidos por todos los CENTROS VIDA (DÍA) Y BIENESTAR (PROTECCIÓN) que existen y cuentan con resolución de funcionamiento en el Municipio. Por ende, la participación democrática de los recursos implicó que, no se restringe injustificada ni desproporcionadamente la participación y acceso de quienes se encuentren habilitados para fungir como CENTROS VIDA (DÍA) Y BIENESTAR (PROTECCIÓN) de cara a la financiación pública para la promoción de la protección del adulto mayor prescrita en la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y su naturaleza jurídica sea ESAL. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** es una ESAL, que cuenta con habilitación para funcionar y prestar los servicios de CENTRO VIDA Y/O CENTRO BIENESTAR, por haber cumplido y satisfecho a los ojos de la Secretaría de Salud del Municipio los requisitos que exige la ley para que sea expedida. Así mismo cuenta con más de DOS años de experiencia en prestar servicios de promoción al adulto mayor lo que permite concluir que el haber venido prestando el servicio en la comunidad con éxito, permite hacer una prognosis para determinar que el cumplimiento del presente objeto se realizará de forma idónea y oportuna Por lo anteriormente expuesto, se considera que la modalidad para la suscripción del presente convenio es el CONVENIO DE ASOCIACIÓN por disposición legal del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por estar incluidas todas las ESAL que se encuentran habilitadas para dichos fines y la distribución fue proporcional al número de adultos mayores atendidos. Conforme a lo descrito, resulta claro que aunque no existe falta de oferta en el mercado, resulta necesario unir esfuerzos para atender a población en alto grado de vulnerabilidad como lo es el Adulto Mayor y prestar los servicios expuestos. Por lo que en este caso, comporta eficiencia, eficacia y economía, adicionalmente, al establecer vínculo con una entidad de reconocida experiencia y amplia trayectoria pues se reducen al mínimo los riesgos de incumplimiento, cumplimiento tardio o cumplimiento defectuoso de los servicios que se requieren para dar cumplimiento al programa, además de optimizar los recursos públicos.

1.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente expedidos la por la Procuraduría General de la Nación.	X	
Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedidos la por la Contraloría General de la Republica.	X	

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.	X	
Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de Infracciones o multas de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia	X	
Certificado de definición situación Militar *	N/A	

El oferente debe acreditar que tiene definida su situación militar de acuerdo al Art. 20 de la Ley 1780 de 2016, en caso contrario tiene 18 meses para definir su situación militar.

1.4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE LA ESAL

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Carta de presentación suscrita por el Representante. legal de la entidad sin ánimo de lucro	X	
b. Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas. económicas y condiciones jurídicas de la invitación (si a lugar)	X	
c. Certificado de existencia y representación legal o resolución que otorga personería jurídica	X	
d. Certificación acreditación pago parafiscales Ley 789 de 2002	X	
e. Registro Único tributario de la entidad sin ánimo de lucro	X	
f. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro	X	
g. Copia de la libreta militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (si es menor de 50 años)	N/A	
h. Copia de contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos.	X	
i. Copia estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro		
j. Licencia de funcionamiento vigente cuando la actividad que realice la entidad así lo requiera	X	
k. Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios	X	
l. Resolución por autoridad competente de la habilitación para CENTRO VIDA y/o BIENESTAR según aplique.	X	
P. Declaración de Renta de los últimos 3 años de Entidad Sin Ánimo de Lucro (Si aplica)	X	

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PROPUESTO:

La secretaria desarrollo social, verificó la vigencia de la licencia de funcionamiento bajo el entendido que para la obtención de este documento se requiere acreditar ante la Secretaria de Salud Municipal el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución 055 de 2018.

3. CONCLUSIONES

Analizada la propuesta presentada, se encuentra demostrado en los documentos soportes que LA ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, es una entidad sin ánimo de lucro de

reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de actividades relacionadas con la atención integral al Adulto Mayor, siendo consistente con el objeto y obligaciones establecidas por el Municipio en los Estudios Previos.

La ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** conforme los documentos que aporta se evidencia que cuenta con la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos.

Adicionalmente, el representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** ha declarado expresamente No haber incurrido en causal alguna que impida la celebración de convenios y/o contratos con Entidades Públicas, y no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, que le impida la suscripción o ejecución del presente convenio, hecho verificado por la entidad.

Vista la documentación, se encuentra demostrado en los documentos soportes que la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, se trata de una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones del convenio.

Así mismo se encuentra que la Oferta Económica presentada cumple con los parámetros establecidos por la ENTIDAD en la invitación y que respecto de la oferta técnico, la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** se ha acogido a las condiciones de la misma.

Atentamente,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

Requisitos Juridicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – CPS SDS
Requisitos Técnicos: Elibardo Piñerez Reina – CPS SDS
Requisitos Financieros: Maira Patricia Figueroa Landazábal – CPS SDS